DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura | Pamplona, 8 de febrero de 2022 | NÚM. 27

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PAISAJE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2022

ORDEN DEL DÍA

— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos para informar sobre el contenido y consecuencias del dictamen 41/2021, emitido por el Consejo de Navarra relativo a la consulta sobre la adecuación al ordenamiento jurídico de la Orden Foral 45E/2021, de 6 de mayo, de prórroga de plazo establecido en el Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, de parques eólicos.

(Comisión transcrita por la UTE Naturalvox-MondragonLingua)

(Comienza la sesión a las 12 horas y 21 minutos).

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos para informar sobre el contenido y consecuencias del dictamen 41/2021, emitido por el Consejo de Navarra relativo a la consulta sobre la adecuación al ordenamiento jurídico de la Orden Foral 45E/2021, de 6 de mayo, de prórroga de plazo establecido en el Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, de parques eólicos.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Esparza Garrido): Buenos días. Vamos a abrir esta comparecencia, a instancias de la Junta de Portavoces, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos para informar sobre el contenido y consecuencia del Dictamen 41/2021, emitido por el Consejo de Navarra relativo a la consulta sobre la adecuación al ordenamiento jurídico de la Orden Foral 45E/2021, de 6 de mayo, de prórroga de plazo establecido en el Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, de parques eólicos. Esta convocatoria viene motivada a instancias del Grupo Parlamentario EH Bildu. Por lo tanto, le doy la palabra a la señora Aznal para que brevemente introduzca el motivo.

Disculpe, señora Aznal, se me ha olvidado, en primer lugar, he de dar la bienvenida al señor Aierdi, Consejero, y a las dos personas que hoy le acompañan, la señora Izaskun Abril, Bilbao, perdón, Abril eso es, Directora General, y la señora Sanz de Galdeano, Directora del Servicio Jurídico de la Dirección General. Ahora sí, señora Aznal, tiene unos momentos para introducir esta comparecencia.

SRA. AZNAL SAGASTI: Eskerrik asko, lehendakari jauna. Eguerdi on guztioi. Ongi etorri, Aierdi jauna, ongi etorri departamentuko kide guztiei. Sí, de forma muy breve, y a modo de introducción, me gustaría decir que el 3 de noviembre del pasado año, usted tuvo una comparecencia aquí, en el Parlamento de Navarra, a petición de nuestro grupo Euskal Herria Bildu Nafarroa, principalmente por dos motivos.

Uno, porque siempre hemos considerado y, de hecho, es así, es un hecho que su departamento, el Departamento de Ordenación del Territorio, es un departamento clave, es un departamento fundamental en todo lo relacionado con el despliegue de las infraestructuras para las energías renovables. Dos, porque ya le dijimos en su día también que nuestro grupo, muchas veces no está de acuerdo con cómo se está desarrollando el tema de la transición energética, y en este caso concreto, del despliegue de las infraestructuras para las energías renovables en nuestra Comunidad.

Ya en su día también alertábamos del hecho de la orden foral aquella que prorrogaba en tres años los dos años que dispone el decreto foral para la instalación de los parques eólicos. Cuestionábamos el tema de la jerarquía normativa. Es por eso que ya le dijimos también que íbamos a pedir un informe al Consejo de Navarra, cuyo Dictamen ya tenemos aquí, y es el que me gustaría que valorara, que emitiera sus propias conclusiones, y que, sobre todo, nos dijera qué van a hacer a partir de ahora. Así que le escuchamos atentamente. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Esparza Garrido): Gracias, señora Aznal. Ahora sí, señor Aierdi, dispone usted de treinta minutos para intervenir.

SR. CONSEJERO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PAISAJE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS (Sr. Aierdi Fernández de Barrena): Muchas gracias. En relación con esta cuestión, efectivamente, se produjo una consulta a petición de dos grupos del Parlamento, uno de ellos el suyo, al Consejo de Navarra, sobre la adecuación al ordenamiento jurídico de la Orden Foral 45/2021, de 6 de mayo, del Consejero de Ordenación del Territorio, por el que prorrogábamos el plazo establecido en el apartado 2 de la disposición derogatoria del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, y por el que se regulaba la autorización de parques eólicos en Navarra. Las cuestiones que se suscitan en este caso serían dos. Uno, vulneración o no del principio de jerarquía normativa y la posible existencia de una causa de nulidad de pleno derecho en la citada orden foral. Dos, qué procedimiento, en su caso, vamos a seguir para la declaración de nulidad de la referida orden foral.

En relación con la primera cuestión, sí le quiero expresar y trasladar cuáles han sido las razones que llevaron al departamento a desarrollar esa orden foral y las razones que nos llevaron a hacerlo.

El Consejo de Navarra, tras un análisis de la Normativa existente en el ordenamiento jurídico estatal y foral, relativo a la jerarquía normativa, garantizada por el artículo 93 de la Constitución, concluye que las órdenes forales de las Consejeras, Consejeros del Gobierno de Navarra se encuentran en un rango jerárquico inferior a los decretos forales aprobados por el citado Gobierno, siendo, por tanto, nulas las disposiciones que vulneren preceptos de rango superior.

El Consejo centra el análisis en la Orden Foral 45/2021, de 6 de mayo, partiendo para ello del tenor literal de la disposición derogatoria primera del Decreto Foral 56/2019, por el que se regulan las autorizaciones en parques eólicos, conforme, y que, como saben, desarrolla que a la entrada en vigor de este decreto foral quedan extinguidos, decía el decreto foral del 2019, todos los proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal para la implantación de parques eólicos con aprobación definitiva.

Estos proyectos sectoriales, que a la entrada en vigor de este decreto estuviesen total o parcialmente sin ejecutar, quedan sustituidos de pleno derecho por autorizaciones de actividades autorizables en suelo no urbanizable, establecidas en el presente decreto foral. Estas autorizaciones habilitan a su titular para la ejecución y puesta en marcha de los correspondientes parques eólicos en un plazo máximo de dos años, a partir de la entrada en vigor del presente decreto foral.

Bien, con fecha 6 de mayo de 2021, efectivamente, se dicta esa orden foral, en la que, según se señala en la parte expositiva, con la finalidad de prorrogar por tres años más hasta un total de cinco el plazo establecido en el apartado segundo de la referida disposición derogatoria, para la ejecución y puesta en marcha en los parques eólicos que, habiendo sido aprobados definitivamente como proyecto sectorial de incidencia supramunicipal, fueron sustituidos de pleno derecho por autorizaciones de actividades en suelo no urbanizable, permitiendo así un plazo adaptado al nuevo Marco Jurídico en el sector de las energías renovables. Tenemos que señalar que efectivamente ahí se producen cambios que lógicamente derivan en unos procedimientos administrativos que alargan el mismo, así como del nuevo escenario, tras la pandemia ocasionada por la covid, entre otros, la efectiva ejecución y puesta en marcha de

estos parques, a la luz también de decisiones que se tienen y se adoptan en relación con los procedimientos administrativos, los procesos de contratación, etcétera.

De tal manera que, efectivamente, en esa orden foral lo que se hace es prorrogar por tres años más, hasta un total de cinco, el plazo que fue establecido para esa ejecución y puesta en marcha de los parques eólicos señalados en ese apartado 2 de la disposición derogatoria primera del decreto foral.

Señala también la parte expositiva de la referida orden foral que se dicta en virtud de la habilitación conferida en la disposición final primera del Decreto Foral 56/2019 al titular del departamento para el dictado de las disposiciones precisas, para el desarrollo del citado decreto foral.

En definitiva, concluye el Consejo que lo que se hace a través de la orden foral de referencia es modificar el plazo de dos años establecido en la disposición derogatoria para dejarlo en un total de cinco. Este Consejo dictamina que no nos encontramos propiamente ante un desarrollo de lo señalado en el Decreto Foral 56/2019, que puede tener amparo en lo dispuesto respecto a las disposiciones precisas para su desarrollo en esa disposición final primera, sino que estamos ante una modificación, entiende el Consejo, de un plazo taxativamente fijado como máximo para una disposición del citado decreto foral, y que, en virtud de la orden foral de inferior jerarquía normativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1, es modificando, ampliándose, por tanto, en tres años más.

A este respecto, lo que tenemos que señalar es que desde el departamento se entendió que la habilitación al Consejero para dictar las disposiciones precisas para su desarrollo, justificaba en atención a las circunstancias concurrentes expuestas en el preámbulo de la misma orden foral, esta posibilidad de prórroga por estos tres años. Además, se consideró que, puesto que la orden foral no modificaba el procedimiento de autorización diseñado para la implantación de los parques eólicos, cuyos aspectos sustantivos se hallan contenidos íntegramente en el articulado del decreto foral, la habilitación contenida en esa disposición final primera, citada del decreto foral, le permitía prorrogar un plazo referido a una situación excepcional que como tal se lleva contemplada en esa disposición derogatoria.

Es evidente la diferente interpretación jurídica que ha realizado el Consejo de Navarra de la habilitación contenida en el decreto foral, así como de las consecuencias que de esta distinta interpretación derivan la nulidad de la orden foral. Sin embargo, en este punto sí nos gustaría destacar que el Consejo de Navarra no discute la motivación de esa ampliación de plazo ni su oportunidad, conveniencia o procedencia, lo que supone un aval en cuanto a la apreciación por el Consejo de que tal decisión no fue discrecional ni arbitraria, sino que atendía unos motivos concretos que así lo aconsejaban. Es más, el propio Consejo plantea la posibilidad de alterar el plazo establecido en la disposición derogatoria primera, apartado 2 del decreto foral, mediante la correspondiente modificación de este a través de una norma reglamentaria del mismo rango. Es decir, a través de un nuevo decreto foral.

En relación con la segunda cuestión, procedimiento a seguir o qué pasos va a dar el departamento en este sentido, sin perjuicio de lo dictado por el Consejo de Navarra, lo cierto es que la orden foral no ha sido recurrida en vía contencioso-administrativa, por lo que en este

momento es firme, evidentemente. Consciente, en cualquier caso, de ello, el Consejo de Navarra también señala que, conforme a lo dispuesto por el artículo 106.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son estas las que, en cualquier momento, y previo Dictamen favorable del correspondiente órgano consultivo de la Comunidad Foral, pueden declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2 de la misma. Es decir, orienta hacia una revisión por vía de oficio para conseguir la nulidad de la orden foral.

Añade el Consejo, como se ha señalado que, en todo caso, cabe la posibilidad de alterar el plazo establecido en la disposición derogatoria primera, apartado 2 del decreto foral, mediante la correspondiente modificación de este. Este departamento acata el Dictamen y, en consecuencia, promoverá las actuaciones necesarias para su cumplimiento, procediendo a la derogación de la norma, mediante una modificación del Decreto Foral 56/2019. Esta vía haría innecesaria la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio de la citada orden. Los motivos que nos llevarían a esta modificación serían los siguientes.

Por un lado, a partir de la entrada en vigor del Decreto Foral 56/2019, ya no resulta necesario tramitar proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal, siendo suficiente la obtención a efectos urbanísticos de la autorización de actividades autorizables en suelo no urbanizable.

Para dar respuesta a la situación jurídica creada de los parques ya aprobados como proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal, conforme a la regulación anterior, y que no resultaba compatible con el nuevo Marco Jurídico dado por el Decreto Foral 56/2019, la disposición derogatoria primera de este declaró la extinción sin excepciones de todos los proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal aprobados hasta entonces, si bien preveía para aquellos parques eólicos que estuvieran total o parcialmente sin ejecutar, su sustitución de pleno derecho por autorizaciones de actividades autorizables en suelo no urbanizable.

Tal previsión ha sido discutida, tanto por los promotores afectados como por varias entidades locales, estas últimas con ocasión de los requerimientos previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la orden foral discutida, por entender que, mediante una norma de rango inferior a la ley, se proceda a la extinción de un PSIS sin sujeción a los supuestos de extinción señalados en el artículo 42 del Decreto Foral Legislativo 1/2017. En definitiva, por vulneración también del principio de jerarquía normativa.

En este punto, no obstante, es necesario señalar que el Consejo de Navarra no advirtió en aquel momento en la tramitación del decreto foral del 2019 tal vulneración en el Dictamen emitido a la aprobación del referido decreto foral.

Por ello, en este momento, y para un mejor acomodo de la citada disposición derogatoria primera del Decreto Foral 56/2019, a las previsiones sobre la extinción de los proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal recogidos en el texto refundido de la citada Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera necesario eliminar cualquier atisbo de vulneración de la jerarquía normativa, así como evitar los perjuicios que se ocasionan vulnerando las expectativas de quienes disponían de un título habilitante con vigencia indefinida, armonizando así de forma más adecuada las normas que resultan de aplicación.

Por ello, se excluirá de la declaración de extinción a aquellos proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal que no hubiesen sido ejecutados total o parcialmente, los cuales seguirán vigentes en los términos y con las condiciones que en su día fueron aprobadas, sin perjuicio de que, una vez ejecutados totalmente, el Gobierno de Navarra pueda, en su caso, acordar su extinción.

Aunque esta modificación supone *de facto* la derogación de la orden foral cuestionada, se incluirá una disposición derogatoria en la citada modificación, que derogue expresamente la misma, esta orden foral, y de este modo, sin necesidad de tramitar la revisión de oficio de la orden foral, se da cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen. En este momento se ha dictado ya la orden foral de inicio para proceder a la tramitación de la modificación del decreto foral. Esta modificación se ha sometido al trámite de consulta previa. Debe indicarse, por último, que dicho decreto será sometido, obviamente, al correspondiente trámite de información pública, para que cualquier persona o entidad pueda formular las aportaciones que estime oportunas. En todo caso, el texto del decreto será sometido a informe del Consejo de Navarra, previamente a su aprobación, con el fin de que este se pronuncie sobre la adecuación a derecho al mismo.

Es decir, por lo tanto, el departamento acatará el informe del Consejo de Navarra y ya ha iniciado los trámites para que, efectivamente, esa orden foral pueda declararse nula.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Esparza Garrido): Muchas gracias, señor Consejero. Ahora, señora Aznal, dispone usted de un turno de diez minutos.

SRA. AZNAL SAGASTI: Mila esker, lehendakari jauna. Eskerrik asko, Aierdi jauna. Sé que no es la primera vez que lo digo, pero quiero empezar diciendo que yo no soy jurista, no soy experta, no soy letrada. Pero, no obstante, entiendo determinadas cosas como el Dictamen clarísimo por parte del Consejo de Navarra, en el cual me voy a permitir leer algún extracto de forma literal. Dice que a través de una orden foral se ha modificado un decreto foral. Habla de que se incumple la jerarquía normativa y, de hecho, esto vicia de nulidad la orden foral.

Se utiliza una orden foral, como digo, de inferior jerarquía normativa para ampliar un plazo de dos años fijado como máximo por el decreto foral. Se amplía de dos a cinco. Vuelve a decir: «Se vulnera el principio de jerarquía normativa, lo que conlleva a su nulidad».

Para mí esto es clarísimo. Es clarísimo, y tengo que decir, desde luego, que nuestro grupo se alegra mucho de haber solicitado el informe al Consejo de Navarra. Pensamos que estas conclusiones a las que llega el Consejo de Navarra, de hecho, son las mismas a las que ya había llegado nuestro grupo, y una serie de ayuntamientos que, en su día, estaban afectados, y cuyas reclamaciones no fueron tenidas en cuenta. Ellos también alegaron que se vulneraba el principio de jerarquía normativa, y entonces su departamento rechazó todos aquellos requerimientos previos.

Nosotros lo que pensamos es que su Consejería lo que pretendió, poco antes de que finalizara el plazo de ejecución de determinados parques eólicos, fue proteger los intereses privados y los intereses de unas cuantas empresas, haciendo más que el doble el plazo que ya había existente para que pudieran terminar sus proyectos.

No olvidemos que el Marco Normativo en el que nos movemos, este Decreto Foral 56/2019, del 8 de mayo, es el que regula la autorización de parques eólicos en Navarra. Pero, de hecho, ya este decreto foral se hizo, precisamente para facilitar a los promotores el despliegue de los polígonos eólicos.

A nosotros, lamentablemente, ya en su día también fuimos muy críticos con esta actitud hacia las entidades locales o con este priorizar el interés de determinadas empresas, en este caso, a los de las entidades locales. Pero, desde luego, a nosotros nos parece que su departamento —permítame que le diga— ha quedado desautorizado jurídica y políticamente delante de todos estos ayuntamientos, que, en definitiva, sí tenían la razón.

También tengo que decir que algunos de estos proyectos que estaban afectados por esta orden foral que ha terminado siendo nula y demás, eran muy controvertidos, fueron proyectos muy controvertidos en su día. Alguno recibió cinco mil alegaciones, y alguno ha recibido un informe negativo por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, como usted ya me imagino que sabrá.

No es la primera vez que digo que decenas y decenas de proyectos eólicos solares, esto es un auténtico despropósito. Todo el mundo está saturadísimo. Pero a nosotros, a nuestro grupo nos han venido ayuntamientos, plataformas sociales, grupos ecologistas, diciendo que muchas veces han solicitado prórrogas para el plazo de las alegaciones y no se les ha concedido. Porque usted en su última comparecencia, si mal no recuerdo, en un momento dado aludió a la indefensión de algunas empresas, por motivo de la pandemia, por las circunstancias excepcionales del momento. Bien, para nuestro grupo la situación de indefensión, claramente, han tenido ayuntamientos que hoy en día no tienen ni recursos humanos ni recursos técnicos, no pueden hacer frente a este aluvión de proyectos, porque algunos departamentos del Gobierno de Navarra están poniendo recursos adicionales para ello, pero las entidades locales están sobrepasadas.

Entonces, me parece que quien se encuentra en una situación de indefensión son nuestras entidades locales. Nosotros, ya le vuelvo a decir, nos alegramos mucho de que con el apoyo de Izquierda-Ezkerra pidiéramos este informe al Consejo de Navarra, en el que ha quedado claro que la orden foral era nula. Tenemos una serie de preguntas que le hago muy directamente, porque yo a veces me pierdo en los tecnicismos, y a lo mejor lo ha dicho y no le he sabido interpretar.

Efectivamente, ahora se emite una nueva orden foral para iniciar la modificación del decreto foral. Pero es que en esa orden foral nueva es que en ningún momento se hace alusión a la orden foral fallida, entre comillas, yo no sé cómo llamarle, o a la que se declara como nula. No se hace ninguna alusión a esa orden foral. Tampoco se hace alusión al Dictamen del Consejo de Navarra, que es el que estamos mencionando ahora. Tampoco, en ningún momento se habla de plazos. Por eso, mi pregunta directa y concreta es: aquellos proyectos que estaban afectados, quiero decir, ¿en el nuevo decreto foral va a haber una prórroga de plazos o esto ya se desecha? Porque como no se hace alusión al tema de los plazos, yo no sé qué va a pasar con estos proyectos. Si va a haber una modificación, si va a haber otra prórroga. Es por eso que me gustaría saber en qué situación concreta quedan estos proyectos.

Luego, también me gustaría saber —y permítame que se lo diga así— si este Gobierno de Navarra va a seguir priorizando los intereses particulares de las empresas del sector, frente a los intereses públicos de las entidades locales y de otro tipo de agentes que van a ser claves y determinantes en el tema de la transición energética.

Yo, recordando cómo empezó un poco todo esto, hice una pregunta escrita de su departamento en junio del 2021. Entonces, a raíz de esta orden foral le pregunté exactamente qué proyectos estaban afectados por esta orden foral. Ustedes me contestaron que nada, eran pocos proyectos. Pero bueno, en aquel momento, en junio del 2021 todos los proyectos eran de una única empresa. Esta empresa era Agrowind Navarra 2013. Ya como gota que colma el vaso, podríamos decir, ayer, que leo en las noticias que la firma saudí Alfanar compra cinco parques eólicos en Navarra. Estos parques eólicos tienen sus enclaves, sus ubicaciones coincidentes con aquellos proyectos que estaban aceptados cuando yo le hice la pregunta escrita.

Esta nueva propietaria se ha convertido en, según dicen, literalmente, «en el principal triunfador de la subasta de energías renovables que hizo el Gobierno de España en 2017». Alfanar tiene su sede central en Riad, capital de Arabia Saudí.

¿Qué le quiero decir con esto? Euskal Herria Bildu ya viene mucho tiempo diciendo que esto del despliegue de las energías renovables y la transición energética se está convirtiendo en una burbuja. Un proceso totalmente especulativo. Se compran, se venden nudos de enlace a la red. Se está especulando claramente con este tema. Se está especulando, y pensamos que el Gobierno de Navarra ya no solo es que lo esté permitiendo, sino que lo está promocionando con estas últimas medidas que está tomando, siendo tan laxo en los plazos. Al final, una empresa navarra, que era la afectada, resulta que pasa a ser una empresa de Arabia Saudí.

Entonces, la crítica tengo que hacerla, pero además muy dura, porque estamos aquí facilitando un proceso totalmente especulador, y en qué manos va a terminar el capital navarro de las empresas que usted, entre comillas, quería ayudar o salvar, porque pensaba que estaban en situación de indefensión.

Tenemos que ser muy críticos con este tema. Pensamos que no se puede seguir por este camino. Pensamos que la energía tiene que ser un bien común, siempre con liderazgo público, lo hemos dicho. Lo que no se puede hacer es establecer los marcos normativos a la carta o en favor de determinados intereses particulares, que, como vuelvo a decir, en este caso concreto, en Arabia Saudí.

Lo que le pediría ahora mismo a usted, que es aquí el que está compareciendo en sede parlamentaria, pero siempre lo hago a todo el Gobierno de Navarra, es que cambie un poco de rumbo con el tema de las energías renovables, y de una manera clara, es lo que vuelvo a decir, se considere un bien común liderado por la iniciativa pública sin fisuras.

Así que, yo le agradecería que si a esas preguntas que le he planteado me puede contestar en su segunda ronda. He de agradecer una vez más, y eso es todo por mi parte. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Esparza Garrido): Muchas gracias, señora Aznal. Ahora es el turno del Grupo Parlamentario Navarra Suma. Tiene usted diez minutos, señor Sánchez de Muniáin.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Buenos días. Gracias por las intervenciones que hemos tenido y por la presencia del Consejero y las personas del departamento que le acompañan.

Señor Vicepresidente, su última comparecencia en esta Cámara, ya recordará, y ya incluso pensará que se la voy a recordar, tuvo lugar hace dos semanas, algo menos, un día menos, el 26 de enero. ¿Para qué venía aquí? Para dar cuenta de dos sentencias que declaraban nulos de pleno derecho unas recalificaciones urbanísticas tramitadas por usted y realizadas, por tanto, al margen de la ley, según las sentencias.

Hoy, dos semanas después, acude de nuevo a este Parlamento para responder de un Dictamen del Consejo de Navarra, que concluye que ha dictado usted una orden foral viciada de nulidad de pleno derecho. Se lo dice el informe del máximo órgano consultivo en materia jurídica del Gobierno de Navarra.

Para mayor coincidencia, en ambos casos, como acabamos de escuchar, ha sido advertido previamente de sus irregularidades, antes de que lo sentenciasen en un caso los tribunales y en otro lo dictaminase el Consejo de Navarra. Con esta racha se está usted convirtiendo en el Consejero más chapucero de todos los que ocupan el Gobierno de Navarra.

Para agravar su reincidencia también en los dos asuntos, a su propia torpeza, le ha añadido la soberbia de desatender los apercibimientos previos para corregir la indiscutible irregularidad, realizados, en este caso, por unas formaciones políticas de esta Cámara y por diversos ayuntamientos, que advertían justamente esto. Esto que acaba de dictaminar el Consejo de Navarra, que estaba vulnerando el principio de jerarquía normativa, que no lo dice el Consejo de Navarra. Dice el Consejo de Navarra, dice usted que hay prelación de los decretos sobre las órdenes forales. Es que lo dice, porque lo tiene que decir así la ley foral de Gobierno. La ley foral del Gobierno de su Presidenta y de su Presidente, en el artículo 56, porque tienen que decirlo todos los ordenamientos.

Las disposiciones reglamentarias se ajustan a la siguiente jerarquía. Primero, los decretos forales aprobados por el Gobierno de Navarra o por su Presidenta o Presidente. Después, las órdenes forales de consejeras y consejeros. Usted, advertido, realiza una orden foral que modifica, enmienda un decreto foral, algo legalmente imposible. Uno de los dictámenes del Consejo de Navarra más escuetas y más claros. Seis folios. Le dedica dos a los antecedentes. Porque no hay más que ver el principio de jerarquía en la Constitución, el principio de jerarquía en la Ley de Procedimiento Administrativo y el principio de jerarquía en la propia ley de Gobierno, y ver que esa orden foral que ahora crea todos esos problemas que se ha comentado, era nula de pleno derecho, y usted erre que erre. También en este caso va a terminar ridiculizando el Dictamen del máximo órgano consultivo. Voy a decir que es un fallo de procedimiento. No pasa nada. Esto no afecta al fondo, como pretendió hacernos ver la vez anterior en unas declaraciones y en unos actos que rozan casi el desacato.

No, en todos los órdenes, pero especial en el orden de la Administración, el procedimiento es la garantía del fondo. Es importantísimo. El burlarse o minimizar las sentencias o dictámenes que declaran sus actuaciones como nulas de pleno derecho manifiesta un enorme desprecio por la legalidad. En el ámbito urbanístico, que es el referido a esta actuación, al igual que las sentenciadas anteriormente, el procedimiento correcto es la principal, en algunos casos, casi la única garantía de que se está actuando conforme a la legalidad y conforme a la seguridad jurídica. Hay un ámbito importante de discrecionalidad, pero hay unas leyes que cumplir y que regulan unos procedimientos y unas garantías. Si usted se salta esos procedimientos y esas garantías está vulnerando la ley, y eso es muy grave, y no vale decir que son fallos de procedimiento y que no afectan al fondo. Ya se lo dice el Dictamen del Consejo de Navarra. Aquí no se está juzgando la oportunidad o no de prorrogar. Aquí no se está juzgando si es mejor o no dar más tiempo a estas operadoras. Lo que se está juzgando es que un Consejero del Gobierno de Navarra acaba de dictar una orden foral saltándose un decreto foral, y eso es ilegal y está viciado de nulo de pleno derecho. Usted ha mantenido la vigencia de esa orden viciada de nulo de pleno derecho durante meses, que otros han aprovechado para actuar sobre esa orden foral, y ahora surgen los problemas. En ese tiempo usted ha sido advertido por ayuntamientos y ha sido advertido por grupos políticos y ha tirado para adelante, como en otras ocasiones.

Porque por prescindir a veces del procedimiento, de forma consciente y advertido hay quien se enfrenta a los juzgados, también incluso de lo penal. Así que haría bien en asumir estos varapalos con más rigor, con más humildad, como corresponde a un Consejero del Gobierno de Navarra, a quien los tribunales o el Consejo de Navarra le acaban de dar un correctivo. Con más rigor del que usted emplea, nosotros podríamos afirmar, dada su reiteración y su reincidencia en estos asuntos, que usted es un Consejero nulo de pleno derecho.

En este caso, nuevamente, evidencia su irregular actuación, que no ofrece ninguna duda para el Consejo de Navarra, como le he dicho en uno de los dictámenes más escuetos e indubitados que se conocen. Para el Consejo, su actuación al margen de la ley, al aplicar una disposición que pretende modificar otra de rango superior es algo clarísimo.

Yo no sé qué van a decir en este caso el resto de grupos por salvarle la papeleta, por disculparle. Pero hemos de reconocer, o he de reconocer que usted se lo está poniendo cada día más difícil, cada día más difícil se lo está poniendo. No sé qué diría usted. Supongo que nos echará la culpa otra vez a nosotros de todo. Es igual, échenos la culpa de la muerte de Manolete o de Lady Di. Lo que usted diga, pero rinda cuentas, rinda cuentas y asuma responsabilidades, y explique en qué situación quedan todas las actuaciones que otros operadores han realizado, apoyados en sus propias actuaciones irregulares o declaradas o advertidas como nulas de pleno derecho, en este caso por el Consejo de Navarra. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Esparza Garrido): Muchas gracias a usted, señor Sánchez de Muniáin. Es el turno del Partido Socialista. Tiene diez minutos, señora Biurrun.

SRA. BIURRUN URPEGUI: Gracias, Presidente. Buenos días, señorías. La verdad es que es hasta divertido escuchar muchas veces al señor Sánchez de Muniáin. En principio, sé que es un caramelo para la oposición. Las circunstancias han hecho que hayamos tenido dos

comparecencias, aunque no tenga nada que ver una cosa con la otra y aunque uno sean sentencias de un tribunal y esto sea un Dictamen del Consejo de Navarra. Pero yo entiendo que a nivel de oposición y a nivel público mezclemos, porque es difícil, para los que no somos juristas, entender todos estos temas.

Entonces, bueno, haga una bola de todo y para adelante, porque falta de rigor también... Ustedes saben muchas veces cómo funcionan los tribunales, cuando nos dan unas veces la razón, otras no nos la dan. Ustedes hicieron también graves acusaciones con todo el tema de las viviendas de la Ripa y demás. Unas acusaciones gravísimas, incluso en sede parlamentaria, que a día de hoy no les han dado la razón.

Por tanto, creo que respecto al tema que hoy nos trae aquí, todos o mayoritariamente compartimos la motivación expresada en esa orden foral de por qué se prorroga el plazo inicialmente previsto, por ese maremágnum de normas sobre energías renovables que habían colapsada el servicio, dicho mayoritariamente, por las contingencias derivadas de la covid. La covid había tenido un importante impacto en los diferentes desarrollos relacionados con la construcción de estos proyectos de energía renovable. No sé si Navarra Suma estará de acuerdo o no en el fondo de esta cuestión, porque a eso no ha hecho alusión alguna.

En ningún momento, ya se ha dicho aquí, no se cuestiona esa motivación de esa ampliación de plazo, ni su oportunidad, ni la conveniencia o procedencia de hacerla, que nosotros compartimos que había que hacerla. Otro caso es que, efectivamente, y así lo dice el Consejo de Navarra, no se ha hecho adecuadamente, y otro caso es que ahora se están dando los pasos para corregir eso que se había producido.

Todos somos conscientes de que tenemos un gran reto, de que no tenemos un plan B, y que el tiempo apremia, porque si no, no seremos capaces de alcanzar los compromisos a los que nos hemos comprometido, valga la redundancia.

Necesitamos, porque solo con autoconsumo nos sirve, necesitamos la instalación de estos parques eólicos y fotovoltaicos en la Comunidad Foral. Son piezas necesarias para garantizar el funcionamiento de nuestro sector industrial, de la movilidad y de garantizar el suministro para el desarrollo de la vida cotidiana.

Son tres los departamentos implicados. Esto ya lo hemos hablado más de una vez, y la coordinación entre ellos debe ser exquisita. Esto no es incompatible en conjugar los intereses medioambientales, por un lado, con una decidida apuesta por las energías limpias y renovables, preservando al mismo tiempo las singularidades y la riqueza ambiental que tenemos en nuestro territorio. Es cierto, porque son proyectos que generan mucha polémica, que hay ayuntamientos que están en contra, como tan cierto es que hay otros ayuntamientos que quieren tener estos parques, y tan legítima es una posición como la otra.

Nuestro compromiso como socialistas ha quedado claro por apostar por un sistema energético eficiente y sostenible que siente las bases para un sector eléctrico cimentado en energías renovables para el año 2050, y una reducción de las emisiones de CO_2. Esto ha quedado claro en la Ley del Cambio Climático y Transición Energética, aprobada en España, y también en

Navarra, destacar el compromiso del Gobierno con ese proyecto de ley de cambio climático que actualmente se está debatiendo.

Por tanto, corríjase la situación y recorramos juntos el camino. Porque esto tiene unos plazos, tenemos que cumplir con unos compromisos y no tenemos un plan B. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Esparza Garrido): Muchas gracias a usted, señora Biurrun. Es ahora el turno del Grupo Parlamentario Geroa Bai. Tiene para ello diez minutos, señora Ansa.

SRA. ANSA ASCUNCE: Muy buenos días. Saludo también al señor Consejero y al equipo. La verdad es que lamento no acompañarles a todos ustedes en la sala. Me da mucha pena, pero bueno, en aras a una mayor seguridad de todos, mientras los test sigan dando positivo, aunque me encuentre físicamente bien y no tenga mayor problema que una tos residual, pero ahí dicen que tenemos que estar.

Dichos los saludos y los parabienes, muchas gracias, señor Consejero, por las explicaciones. Muchas gracias y yo le prometo que me voy a leer el acta con detenimiento, porque a mí también me pasa que los que no tenemos suficiente formación jurídica, se nos hace difícil a veces seguirles por los entresijos y esas tramas farragosas que a veces tiene la legislación. En este sentido, de verdad que ha sido muy instructivo, creo que le he entendido bastantes cosas, pero desde luego no he sido capaz de seguirle en todos los vericuetos jurídicos que nos ha relatado.

Por otra parte, sí que he leído con interés las consideraciones que ha hecho el Consejo de Navarra sobre el Decreto Foral 56/2019. Es cierto que es muy claro. Hasta para alguien profano en la materia es muy claro que considera que se ha producido una vulneración del principio de jerarquía normativa, al modificar un decreto mediante una orden. Hasta ahí, señor Sánchez de Muniáin, si me ha quedado meridianamente claro. También comparto que los procedimientos son garantes de que las cosas se hacen relativamente bien o muy bien. Claro, esto lo que justifica es que se considera nula de pleno derecho la orden foral. Por lo tanto, creo que ahí no hay nada más que rascar.

Sí también entiendo que los Servicios Jurídicos del departamento defendieron en su momento que en ese espacio de actividades autorizables que ha comentado el señor Consejero; es decir, había un espacio en el cual, al menos no de forma arbitraria, sino de forma razonada, se podía justificar la habilitación al Consejero para hacer determinados pasos, ya que no había modificaciones en las bases que iniciaron los procedimientos o que iniciaron los expedientes. Había una base en la cual se podía razonar que había una vía relativamente más rápida de salida. Pero bueno, una vez que hemos llegado a que esto hay que revisar, evidentemente, tanto los Servicios Jurídicos tendrán que revisar la conciencia dónde pudieron interpretar la ley de otra forma y en este momento cambiarlo.

Por otro lado, entiendo realmente que el compromiso que tenemos con el tema de las renovables es absolutamente imprescindible, porque si tenemos que llegar a los objetivos de descarbonización, no tenemos otra que hacer una apuesta real y valiente por las renovables. Eso no implica que no haya que cumplir la legalidad. Al revés, tenemos que ser absolutamente

escrupulosos con el Marco Normativo, y tener un marco normativo, que creo que lo tenemos, medioambientalmente exigente y, por lo tanto, que nos puede ayudar en la transición. El Marco Normativo es para todos, no solamente es para cuando nos viene bien o coincide con nuestras perspectivas de cómo lo haríamos. Es un marco generalista que tiene que ser para todos, porque indudablemente las instituciones tienen que ordenar la implantación de las plantas de energía.

Evidentemente, estamos en un momento complicado, en el que, además de cumplir la legalidad, toca acompañar también a las entidades locales, porque tampoco tienen fácil. Sabemos que hay entidades locales que están entusiastas con este tema y entidades locales que son más resistentes, sobre todo, son más resistentes si les va tocando a sus terrenos. Aquí tenemos un diálogo importante que hacer con las entidades locales en este acompañamiento y en este respeto también.

Vuelvo otra vez al Marco Jurídico que nos debemos y que tiene que ser absolutamente escrupuloso con el tema del medio ambiente y con otro montón de cosas que estuvimos viendo, y recuerdo una sesión anterior en la que estuvimos analizando este decreto foral y todas las implicaciones que tenía en cuanto al urbanismo, en cuanto a la compatibilidad con el medio ambiente, en cuanto a ordenación del territorio, y más asuntos. O sea, que estamos ante una ley compleja, en la que, evidentemente, tenemos que movernos, y tenemos que movernos con cierta seguridad.

Lo que decíamos antes del tema de las entidades locales, a mí me parece que tenemos que ser exquisitos en este acompañamiento que hay que hacer, y en eso sí que creo que tenemos que reforzar todo lo que sean vías y mecanismos de comunicación para dar apoyo y seguridad jurídica a estos ayuntamientos.

Por lo que le he entendido, es claro que desde el departamento se va a acatar la sentencia y se van a proponer una serie de medidas para, de alguna forma, solventar los problemas o las dificultades que en este momento este decreto ha propiciado.

Entonces, sin más, adelante con las medidas que haya que seguir haciendo. Esperemos que no volvamos a tener situaciones de esta complejidad para resolver, y que mientras tendremos que seguir trabajando, tenemos que hacerlo seriamente, porque volvemos a donde habíamos empezado. Que, evidentemente, necesitamos las energías renovables para poder cumplir los compromisos que nos hemos dado, que nos hemos dado desde el propio Parlamento y desde la propia sociedad, con el equilibrio en el cambio climático, con las futuras generaciones y con el futuro del mundo para ser exactos. Por mi parte, nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Esparza Garrido): Muchas gracias a usted, señora Ansa. Además, aprovecho la oportunidad para en nombre de todos desearle una pronta recuperación. Ante la ausencia de la agrupación de parlamentarios forales de Podemos y del Grupo Mixto-Izquierda-Ezkerra, pasamos ya a la réplica del señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PAISAJE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS (Sr. Aierdi Fernández de Barrena): En primer lugar, he de agradecer las opiniones manifestadas por todos los grupos. Tenemos que insistir en que, efectivamente, el

departamento comparte y acepta, como no puede ser de otra manera además, el informe de este Consejo de Navarra, insisto, que señala esa vulneración de jerarquía normativa en la que incurrió la orden foral. Por lo tanto, debemos corregir esa situación y adaptarnos al requerimiento que en ese sentido se hace por parte del Consejo, con absoluta normalidad y naturalidad.

Debo insistir en que desde nuestro punto de vista lo fundamental es el fondo de la cuestión. Si efectivamente el camino que queremos iniciar consiste en continuar en el error o, efectivamente, hay un problema de fondo en esta cuestión, que necesita una corrección y que debemos afrontar esos cambios. Creemos que esto es así. Efectivamente, estamos hablando de unos expedientes que habían superado, que estaban aprobados, que habían superado todos ellos la tramitación administrativa, tanto en el Departamento de Desarrollo Económico, en Ordenación del Territorio, desde la perspectiva urbanística, y también en el Departamento de Medio Ambiente, desde el punto de vista de la resolución de los expedientes ambientales. Por lo tanto, contaba con todas las autorizaciones, efectivamente, para poder desarrollar estos proyectos, más allá de que, efectivamente, pudiera haberse sustanciado un número importante de alegaciones en los procedimientos abiertos en su caso o en algunos de estos casos.

Quiero señalar también que, efectivamente, la posición municipal no era en relación con los mismos unitaria, no era una posición unitaria el posicionamiento respecto a la idoneidad o no de los mismos. Yo diría que mayoritariamente en el plano municipal el posicionamiento respecto a la bondad del desarrollo de los proyectos era mayoritario. Creo que por las reuniones en las que me tocó participar a ese nivel, puedo asegurar que, efectivamente, esto es así.

En relación con el fondo de la cuestión, lo que suscita en este tema es si efectivamente el Decreto Foral 2019 atiende adecuadamente, precisamente estos casos. Aquellos casos no de proyectos que deban ejecutarse en el futuro, y que, por lo tanto, deben seguir el procedimiento de tramitación urbanística que se señala en el mismo, que es el de la tramitación en suelo no urbanizable, sino para aquellos proyectos que, efectivamente, habían sido aprobados definitivamente y no estaban ejecutados mediante PSIS, en qué situación se encontraban. ¿Estaban en el limbo? ¿Mantienen sus características idénticas a las que tenían en aquel momento?

La orden foral pretendía resolver de alguna manera esa situación. Una situación que, por otro lado, el propio tribunal, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en su sentencia 218 de 2021, es decir, el 2 de septiembre del 2021, antes de ayer, como quien dice, señalaba en relación, precisamente, a estos proyectos y a la consideración de si los mismos mantenían el carácter de proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal y, por lo tanto, las condiciones que emanan de la misma declaraba de conformidad a derecho el acuerdo del Gobierno de Navarra, de 3 de octubre del 2018, que aprobó este proyecto sectorial, promovido por la empresa que ha señalado anteriormente. Expresaba en la sentencia en dos ocasiones que el PrSIS examinado no se ha extinguido.

Eso quiere decir que, efectivamente, si el PrSIS no se ha extinguido, que efectivamente, para este caso no ha lugar, no afecta a un período de ejecución determinado, como la señalada en

el Decreto Foral 2019, que era de dos años, sino como saben, los PSIS tienen una ejecución indefinida. No está sujeta a un plazo de tiempo determinado.

Por lo tanto, el fondo de la cuestión, que es lo que nos preocupa a nosotros, es realmente el que nos lleva, como he señalado anteriormente, a plantear un nuevo decreto foral, en el que, evidentemente, vamos a tratar de corregir el fondo de la cuestión, que era lo que pretendía realizar esta orden foral. Vamos a recoger en el propio decreto foral, también expresamente la extinción o la nulidad de la orden foral señalada por el Consejo y también, como se señala, algo que, por cierto, sí señala esa orden foral de inicio del procedimiento, sí hace referencia a esto, además de otras actuaciones añadidas relacionadas con alguna modificación que se pretende analizar y recoger en ese decreto, en relación con los procedimientos, con las modificaciones que se sustancian en el procedimiento administrativo de su tramitación, y que entendemos que deberían corregirse, entendiendo que generan más conflicto o pueden plantearnos la necesidad de reiniciar procesos en este sentido, que no hacen sino retrasar aquellos proyectos que cuenten, evidentemente, con todas las autorizaciones en todos los órdenes en este sentido.

No podemos entrar en este momento en aquellos procesos de transmisión de los activos entre empresas, más allá de nuestra vocación que, como saben, hemos señalado en otras ocasiones también, el interés por parte del propio Gobierno de Navarra, de liderar un impulso de actividad en esta materia, desde el esfuerzo público y, por lo tanto, impulsar aquellos proyectos en los que el liderazgo de la propia Administración sea importante. En este caso, es un proyecto que se tramitó por una empresa privada. Es una empresa que consiguió, insisto, la autorización y, por lo tanto, no podemos entrar en las transmisiones futuras entre los mismos.

Evidentemente, nos gustaría que los propietarios de este tipo de parques, de esta generación de energía, estuvieran lo más ligados posible a agentes locales, agentes de la propia comunidad, compartimos ese objetivo. Pero, obviamente, no hay instrumentos en este momento que nos permitan, efectivamente, incidir en ese sentido.

Como digo, en cuanto a plazos, si hubiéramos ido a una anulación de la orden foral, teníamos que seguir también un procedimiento, que nos exigía una orden foral de inicio del procedimiento, que evidentemente sería más breve de lo que es la propia tramitación del decreto foral, que, como he señalado, ya hemos iniciado con esa fase previa de consultas. A partir de ahí se someterá el decreto foral nuevo al trámite de informe de los departamentos correspondientes y de los distintos servicios afectados. Se pedirá el informe del Consejo de Navarra. También era necesario ese nuevo informe del Consejo de Navarra para la anulación de la orden foral, con el otro procedimiento, por lo tanto, tampoco ganamos en este sentido más terreno. Obviamente, el departamento va a poner todo el esfuerzo en que esos procedimientos se realicen con la máxima urgencia. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Esparza Garrido): Muchas gracias a usted, señor Consejero. Quiero agradecer de nuevo su presencia, tanto la suya como la de las personas del departamento que le acompañan, la señora Abril y la señora Sanz de Galdeano. No habiendo más puntos en el orden del día a tratar, se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las 13 horas y 15 minutos).